

SESMA**Desafectación de terreno comunal en la parcela comunal 4-157-A**

El Pleno de este Ayuntamiento, con la mayoría legalmente exigible, en la Sesión celebrada el día 13 de agosto de 2020, acordó la aprobación inicial de la desafectación de la superficie de terreno comunal solicitada por Ingeteam Power Technolgy S.A para cedes su uso para la instalación de dos postes de tendido eléctrico para el incremento de abastecimiento eléctrico de la empresa en la parcela comunal 4-157-A.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, se puedan realizar las alegaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 140 de la Ley Foral de la Administración Local. A tal fin el expediente se encuentra a disposición de todo el que quiera examinarlo en las oficinas municipales.

Sesma, 18 de agosto de 2020. -La Alcaldesa, M.ª Rosario Echávarri Pinillos.

L2009530

TUDELA**Exposición pública de la modificación puntual de Plan General de Ordenación Urbana de Tudela en el ámbito AG1 "Las Labradas"**

El Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Tudela, mediante Acuerdo de Plenario celebrado el 20 de julio de 2020, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Tudela, en el ámbito AG1 "Las Labradas", promovida por AN Sociedad Cooperativa, con base en el proyecto elaborado en junio de 2020, por el arquitecto Sergio Murillo Saldias y el abogado Aitor Otazu Vega.

Plazo para presentar alegaciones: un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Otros lugares de presentación: Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y página web www.tudela.es

El Expediente se encuentra en la Unidad Administrativa de Urbanismo a disposición de quien quiera examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, por escrito, a través del Registro General Municipal o cualquier otro medio de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16.4).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela, 23 de julio de 2020. -El Alcalde-Presidente, Alejandro Toquero Gil.

L2008657

TUDELA**Exposición pública de la modificación del Estudio de Detalle, en el ámbito de zona 4, U.I. 7, área de reparto 4.ª, manzana 242 de parcela 1117**

La Junta de Gobierno Local de este M.I. Ayuntamiento de Tudela, mediante Acuerdo celebrada el 23 de julio de 2020, aprobó inicialmente Estudio de Detalle en el ámbito de Zona 4, U.I. 7, Área de Reparto 4.ª, Manzana 242 de Parcela 1117 Tudela, para modificar alineaciones y su volumetría, promovido por promovido por Residencia Torre Monreal, S.L., conforme a proyecto redactado por Bryaxis Arquitectos, que data de julio de 2020.

Plazo para presentar alegaciones 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Otros lugares de presentación: Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y página web www.tudela.es

El Expediente se encuentra en la Unidad Administrativa de Urbanismo a disposición de quien quiera examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela, 23 de julio de 2020. -El Alcalde-Presidente, Alejandro Toquero Gil.

L2008740

TUDELA**Aprobación inicial de Plan Especial de Actuación Urbana para las parcelas U2.8-2.1, U2.8-2.2 y U2.8-3C, en Sector Queiles: Avenida Narangel, Paseo Poetas y Avenida Merindades**

La Junta de Gobierno Local de este M.I. Ayuntamiento de Tudela, mediante Acuerdo de JGL celebrada el 14 de agosto de 2020, aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana, para modificar la tipología edificatoria de las parcelas, promovido por Ugarpea, S.L., según propuesta redactada por el arquitecto Renato Alegría Moracho.

Plazo para presentar alegaciones: un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Otros lugares de presentación: Anuncio en diarios editados en Navarra, tablón de anuncios de la Casa Consistorial y página web www.tudela.es

El Expediente se encuentra en la Unidad Administrativa de Urbanismo a disposición de quien quiera examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, por escrito, a través del Registro General Municipal o cualquier otro medio de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16.4).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela, 24 de agosto de 2020. -El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, Zeus Pérez Pérez.

L2009625

ULTZAMA**Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria y convenio urbanístico para la cesión y monetarización del 10 % del aprovechamiento urbanístico resultante a favor del Ayuntamiento de Ultzama correspondientes a la Unidad de Ejecución U.E.0.7.A, parcela 109 del polígono 13 de Larrainzar**

El Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, mediante acuerdo de fecha de 13 de agosto de 2020, aprobó definitivamente el Expediente de "Proyecto de Reparcelación Voluntaria y Convenio Urbanístico para la cesión y monetarización del 10 % del aprovechamiento urbanístico resultante a favor del Ayuntamiento de Ultzama correspondientes a la Unidad de Ejecución U.E.0.7.A (parcela 109 del polígono 13) de Larrainzar, (Valle de Ultzama)".

De acuerdo con el contenido de los artículos 95.3 b), 96.3 c), 25, 26 y demás concordantes del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo así como los números 149 a 156, 168 a 170, 72, 74, 79 y demás concordantes de dicha Norma, se procede a la publicación del presente anuncio.

Larrainzar, Valle de Ultzama, 13 de agosto de 2020. -El Alcalde, Martín M.ª Picabea Aguirre.

L2009395

VIANA**Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora para la implantación de establecimientos dedicados a salones de juego y apuestas en el municipio de Viana**

El Pleno del Ayuntamiento de Viana, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza para la implantación de establecimientos dedicados a salones de juego y apuestas en el municipio de Viana.

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 120, de fecha 4 de junio de 2020 y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Viana, 30 de julio de 2020. -La Alcaldesa, Yolanda González García.

ORDENANZA REGULADORA PARA LA IMPLANTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A SALONES DE JUEGO Y APUESTAS EN EL MUNICIPIO DE VIANA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años estamos asistiendo a la proliferación de establecimientos relacionados con los juegos de azar y las apuestas, lo que unido a que las nuevas realidades y costumbres está provocando un preocupante incremento de las adicciones sin sustancia hace que hayamos tomado conciencia de la gravedad de la situación empezando a considerar la ludopatía como un problema de salud pública.

Según la Memoria Anual de Juego en Navarra de 2017 el gasto que va a parar a las apuestas ha experimentado un aumento significativo desde el año 2012, incrementándose desde esa fecha en unos 44,41 millones, hasta llegar el gasto en apuestas en 2017 a 74 millones de euros; esto ha venido provocado, entre otros factores, por la creciente accesibilidad a este tipo de juegos tanto en el entorno privado a través del juego on-line como en el espacio público por la, cada vez mayor, implantación de máquinas en establecimientos de ocio y la apertura de salones específicos de juego y apuestas.

La legislación autonómica establece un sistema de autorización específica para la explotación y apertura de locales destinados a tal fin y a estos efectos debe obtenerse una autorización administrativa por el órgano competente de la Comunidad Foral previa y preceptiva y asimismo

ha creado el Registro de Juegos y Apuestas de Navarra con el fin de establecer controles tanto previos como sancionadores con el fin de que este sea un sector regulado no obstante desde las competencias locales también se pueden establecer parámetros limitadores de la implantación de estos establecimientos en sus municipios.

Ello por cuanto esta alta accesibilidad es especialmente preocupante cuando afecta a sectores de la población con una especial vulnerabilidad; y en este sentido como señala el III Plan de Prevención de Drogas y Adicciones 2018-2023: "la infancia y la adolescencia es una población prioritaria para la prevención y promoción de la salud por lo que es obligación de los gobernantes la de crear entornos protectores."

Y por tanto es necesario emplear todas las competencias a nuestro alcance para poner coto a cuantas actividades puedan afectar a nuestra juventud en una etapa en la que se encuentran en proceso de desarrollo y consolidación de su personalidad.

Dicho todo esto, nos encontramos con que por un lado los municipios ostentan según la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia en cuestiones relativas a urbanismo y medio ambiente urbano y por otro, conforme a la Ley Foral de Protección e Intervención ambiental, establece que las actividades relacionadas con salas de juegos están sometidas a la obtención de licencia municipal de actividad clasificada que puede ser denegada por razones basadas en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales (artículo 72 LFIPA).

Por todo ello entendemos que el Ayuntamiento de Viana se encuentra habilitado para establecer, en base a criterios de protección de la infancia y juventud amparadas en razones de salud pública e interés general; limitaciones urbanísticas que regulen la apertura de salones o locales dedicados a juegos de azar o apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por población sensible (infancia, adolescentes y jóvenes).

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es el establecimiento de unas condiciones para la implantación de locales relacionados con el juego basadas en la fijación de unas distancias mínimas de estos respecto de cualquier centro educativo, cultural, juvenil, sanitario y deportivo, y de los espacios libres de uso preferente por jóvenes y niños.

Artículo 2. Establecimientos afectados.

Quedan afectados por esta ordenanza, aquellos locales destinados a la práctica del juego a través de máquinas que a cambio de un precio permitan la eventual obtención directa o indirecta de un premio.

Se revisará por tanto, con aplicación de estos parámetros, la solicitud de licencia de actividad efectuada, en particular, para la implantación de salones de juegos, casinos, bingos y salas de apuestas; y en general para aquellos establecimientos que requieren de una Autorización por parte del Órgano competente de Gobierno de Navarra amparada en la Legislación vigente sobre la materia.

Artículo 3. Distancias mínimas.

Se declara zona libre de juego a fin de proteger a población vulnerable todas las calles situadas en un radio de 400 metros contados desde la fachada de acceso a las instalaciones deportivas, culturales, educativas y recreativas.

Ello sin perjuicio de las distancias de separación entre establecimientos de la misma naturaleza establecidos por la legislación correspondiente.

Artículo 4. Medición de las distancias.

Esta distancia se medirá desde el punto de fachada más cercano del equipamiento protegido con respecto al punto de fachada más cercano del establecimiento nuevo. Dicha medición se efectuará siempre a través de la vía pública o de tránsito.

Artículo 5. Prohibición publicitaria.

Se establece una banda de protección del mismo radio en el que queda igualmente prohibida tanto la realización de publicidad mediante cartelera como la fijación de señalética direccional de los establecimientos afectados por la ordenanza.

Artículo 6. Justificación del cumplimiento de esta ordenanza.

Tanto en las solicitudes de licencias para actividades afectas a distancias como en las consultas sobre la posibilidad de instalar una de dichas actividades se acompañará un plano de escala 1/1000 en que se señale, con exactitud, el emplazamiento del local respecto del que se solicita la licencia y la situación del mismo en relación con otros ya existentes y reflejando el cumplimiento de las distancias mínimas fijadas en esta Ordenanza.

Artículo 7. Prevención de adicciones.

Estos locales deberán contar con un cartel informativo sobre los riesgos y los lugares donde acudir a tratar la posible adicción tanto en su acceso como en el interior en lugar perfectamente visible.

De la misma forma deberán identificarse las máquinas de juego y apuestas que se exploten en locales.

Se realizarán y organizarán actividades formativas en los centros escolares para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos online y de apuestas y en los posibles problemas derivados de este uso.

El Ayuntamiento facilitará información a la población que lo desee sobre cómo ponerse en contacto con asociaciones que prevengan y luchen contra la ludopatía.

Se impulsarán campañas de prevención y sensibilización enfocadas a los consumidores potencialmente vulnerables de adicciones sin sustancia.

Artículo 8. Subvenciones.

El Ayuntamiento no podrá subvencionar actos o actividades patrocinados por casas de apuestas, corners de apuestas, bingos ni casinos.

L2008549